

543

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 057 2016 1354 00

De acuerdo con la documental vista a folio 537 a 539 (fl. 2 a 4 pdf. 5), como quiera que el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, rechazó el trámite de insolvencia de la aquí demandada, corresponde **REANUDAR** el proceso de la referencia.

Así mismo, de acuerdo con la solicitud vista a folio 542 (fl. 7 pdf. 5), previo a señalar fecha de remate, como quiera que el ultimo tiene más de un año, la parte actora deberá actualizarlo, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25-02-2022 anotación en estado N° 024
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf